

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el perito designado manifiesta imposibilidad de comparecer en la fecha señalada a la audiencia, además de que considera no ser su especialidad la más idónea, sino que sería mejor contar con el apoyo de un topógrafo idóneo para este tipo de alinderamiento y amojonamiento. A Despacho.

Supía, 02 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS
Sustanciación No. 120

Supía Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	ELIZABETH GÓMEZ MARIN
DEMANDADOS:	YURY NATHALY COLINA RESTREPO MARÍA DORIS TOBÓN RESTREPO
RADICADO:	17777-40-89-001-2021-00290-00

Vista constancia secretarial que antecede, se releva del cargo de perito designado.

Considerando que en su comunicación el señor JUAN DAVID RAMÍREZ GIRALDO informa que se podría contar con el apoyo de un topógrafo idóneo para este tipo de alinderamiento y amojonamiento; teniendo en cuenta que existe en el decreto de pruebas, la presencia del Topógrafo WILSON EDUARDO CALVO DIAZ, es suficiente a voces del artículo 226 procesal para verificar los hechos que interesan al proceso, en especial los conocimientos técnicos y científicos del asunto.

Lo anterior, a fin de que realice un levantamiento topográfico del lugar, valore las mejoras de todo el predio objeto de deslinde y amojonamiento, antigüedad de las mismas, y demás detalles que apalanquen técnicamente los dichos de los hechos y la contestación de la demanda. Se concede un término de 10 días para tal fin.

Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, los cuales deberán ser sufragados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por las partes en igualdad de proporciones y durante la ejecutoria de este proveído.

En Concordancia con lo aquí plasmado, y como quiera que estamos cerca de la fecha programada para la audiencia, se hace necesario respetar el margen de plazo de que trata el artículo 231 del Código General del Proceso, por lo que se pospone la fecha en que tendrá lugar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 Ibídem procesales, para el día **MARTES (26) DE JULIO DE 2022, A LAS 09:00 A.M.,**

|

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 066 del 04 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA